



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL Y FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – FPS

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Constituyen partes integrantes del presente convenio:

- 1.1. ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP)**, con NIT 168094024 y domicilio legal en calle Bolívar N° 724 esquina Indaburo de la zona central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por **IVAN IPORRE SALGUERO** con Cedula de Identidad N° 953919 Cbba, designado como Director General Ejecutivo de la EGPP mediante Resolución Suprema N° 27379 de fecha 22 de diciembre del 2020, que en adelante se denominará la **EGPP**.
- 1.2. EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS**, con NIT 332738025 y domicilio legal en la calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina N O 354 de la Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la **Arq. RODNEY CRISTINA PÉREZ CHOQUE**, con Cedula de Identidad N° 4052944 expedida en la ciudad de Oruro, designada como Directora General Ejecutiva del FPS mediante Resolución Suprema N° 27267 de 23 de noviembre de 2020, que a efectos del presente convenio se denominará el **FPS**.

A los efectos del presente Convenio, ambas entidades se denominarán en conjunto **PARTES**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

La **ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL - EGPP**, en el marco de la reforma institucional del sector público y bajo el régimen legal de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo", fue creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de julio 15 de 2009, como entidad descentralizada, bajo tuición del actual Ministerio de Educación, Deportes y Culturas, estableciéndose además sus principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento.

La **EGPP** tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesina) y sociedad civil en general.

EL **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS**, fue creado mediante D.S. N°25984 del 16 de noviembre de 2000 sobre la estructura y patrimonio del Fondo de Inversión Social (FIS), como una entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía administrativa técnica y social, con competencia de ámbito nacional, operaciones

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo



desconcentradas a nivel departamental y que actualmente se encuentra bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

TERCERA. - (OBJETO).

Desarrollar programas de cualificación (cursos cortos y/o especializados) y de formación (postgrados), asistencia técnica e investigación, en diferentes áreas orientadas a contribuir a la actualización profesional técnica de servidoras y servidores públicos, bajo modalidades presenciales, semipresenciales, a distancia y virtual, conforme a prioridades de la política pública y necesidades específicas del sector.

CUARTA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de partes por un documento similar.

QUINTA. - (OBLIGACIONES).

Obligaciones de la EGPP:

- a) Identificar prioridades y necesidades de cualificación y formación en coordinación con el **FPS**, para servidoras y servidores públicos de su dependencia.
- b) Coordinar con el **FPS**, mediante personal específico designado institucionalmente, el diseño, organización y ejecución de programas, cursos de capacitación y diplomados de formación post-gradual en beneficio de servidoras y servidores públicos de su dependencia, de acuerdo a necesidades y requerimientos específicos.
- c) Coordinar con el **FPS**, aspectos relacionados a la difusión de los programas de cualificación, formación e investigación, en temas específicos de gestión pública y otras a acordar, en beneficio de servidoras y servidores públicos en ejercicio.
- d) Implementar, con base a las prioridades y necesidades específicas identificadas, los programas de cualificación continua y formación post-gradual, ofreciendo contenidos, información y vinculación a nivel nacional e internacional e implementando modalidades presenciales, semipresencial, a distancia y virtual.
- e) Coordinar la organización y ejecución de eventos específicos del interés del **FPS** y que se encuentren dentro de los planes de cualificación y formación, asistencia técnica e investigación.
- f) Facilitar información, plataforma virtual, infraestructura y ambientes para el desarrollo de la cualificación, formación o asistencia técnica, en caso de ser necesario.
- g) Certificar a las y los participantes de los programas, cursos de cualificación y postgrados de formación, previo cumplimiento de planes curriculares y requisitos establecidos por la **EGPP**.

Obligaciones del FPS:

- a) Identificar prioridades y necesidades de cualificación y formación, propias del **FPS**, e informar a la **EGPP** sobre los resultados.

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo



- b) Definir con la **EGPP** los programas académicos, cursos de cualificación y post-gradados de formación, que beneficiaran al personal dependiente del **FPS**.
- c) Coordinar con la **EGPP** la organización, desarrollo y acompañamiento a la realización de los programas de cualificación y formación post gradual, asistencia técnica e investigación.
- d) Designar a una persona técnica dependiente del **FPS** que opere como enlace con la **EGPP**, asignándole funciones específicas para la coordinación de actividades.
- e) Facilitar la información y comunicar a la Oficina Central y Departamentales, la necesidad de ambientes y equipamiento, si fuese necesario, para el desarrollo de los programas de formación y capacitación.
- f) Difundir cada uno de los eventos (actividades académicas de formación post-gradual, y cualificación permanente (cursos cortos y/o especializados), asistencia técnica e investigación, conferencias, presentaciones, promociones, etc.) que realice la **EGPP** y de actividades conjuntas de mutuo interés relacionadas a temas empresariales en el marco del presente Convenio a través de todas las cuentas institucionales y redes sociales (sitio web, linkedlin, Facebook, etc.).
- g) Evaluar periódicamente en forma conjunta con la **EGPP**, todos los procesos de formación, cualificación, asistencia técnica e investigación, con el fin de proponer acciones correctivas, si fuera el caso, y rescatar aquellas que fueron exitosas.

SEXTA. - (MODIFICACIONES).

Este Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, ya sea a través de un documento similar, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

SEPTIMA. - (TERMINACION DEL CONVENIO).

EL presente convenio extinguirá sus efectos legales, en las siguientes condiciones:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio conforme a la cláusula octava del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo. debiendo una de las partes comunicar a la otra, por escrito y dentro de un plazo mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de dar i por terminado el presente Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades específicas en curso.
- c) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. - (MECANISMO DE COORDINACIÓN).

A efectos de viabilizar y garantizar la efectivización del objeto del presente convenio, tanto el **FPS** como la **EGPP**, designara a un encargado - responsable institucional dependiente de cada entidad (enlace), quienes coordinarán las actividades convenidas, su implementación, seguimiento y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, detalladas en el presente Convenio. Para esta misión, ambas **PARTES**

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo



deberán hacer conocer formalmente la designación de este enlace institucional, una vez entrada la vigencia del presente Convenio.

NOVENA. - (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** intervinientes, expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

La Paz, 11 de agosto de 2021.



Arq. Rodney Cristina Pérez Choque
**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVO Y SOCIAL**



Iván Iporre Salguero
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA
PLURINACIONAL**

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo

